

**24164** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.658/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.954, promovido por don Federico Puig Peña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.658/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.954, promovido por don Federico Puig Peña, sobre defectos de forma que causan indefensión en el recurrente en materia de IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Federico Puig Peña, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 27 de febrero de 1987, por la que fue desestimado el recurso número 44.954, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 21 de febrero, y 5 de julio de 1984, confirmando las mismas, sin expresa imposición de costas; cuya sentencia confirmamos y no hacemos pronunciamiento sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**24165** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.918, interpuesto por Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa (GURELESA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de mayo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.918, interpuesto por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), sobre instalación de sistemas de refrigeración de leche en origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 11 de octubre de 1983 y 19 de julio de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser substantivamente conformes a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24166** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 572/1985, promovido por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 572/1985, promovido por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reconocimiento complementario de gratificación de penosidad y riesgo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, representada por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, en nombre de los funcionarios que figuran en el anexo, debemos declarar y declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho la Resolución de la Dirección General del SENPA, de 20 de agosto de 1984 y la Resolución del Ministerio de Agricultura, de 29

de enero de 1985, que desestimó el recurso de alzada contra la primera, y debemos conceder y concedemos a los recurrentes el derecho a ser retribuidos con la gratificación de penosidad y riesgo del artículo 11 del Decreto 157/1973, con retroactividad de cinco años, a contar desde la fecha de la petición; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**24167** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.238, interpuesto por la «Compañía Continental Hispánica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de noviembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.238, interpuesto por «Compañía Continental Hispánica, Sociedad Anónima», sobre contrato de compraventa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Continental Hispánica, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 20 de agosto de 1984, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de febrero de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**24168** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se modifica el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas.*

Con el fin de adaptar el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y modificado por la de 4 de abril de 1988, a la Directiva Comunitaria 87/120, se hacen precisas algunas modificaciones a la legislación específica, incluyendo nuevas especies en el ámbito de aplicación del mismo y modificando algunos nombres latinos de dudosa autenticidad, en virtud del progreso realizado en el campo del conocimiento científico y técnico.

En consecuencia, dispongo:

Primero.-Los anexos A, B, C y D del citado Reglamento de Inscripción de Especies Hortícolas, quedan modificados como sigue:

#### ANEXO A

##### Especies incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento

Acelga	Beta vulgaris L. var. vulgaris.
Achicoria	Cichorium Intybus L. var. sativum Lam.
Alcachofa	Cynara scolymus L.
Apio	Apium graveolens L.
Berenjena	Solanum melongena L.
Borraja	Borrago officinalis L.
Brócoli	Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. cymosa Dush.
Calabaza	Cucurbita máxima Dush.
Calabacín	Cucurbita pepo L.
Cardo	Cynara cardunculus L.